



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-02776418- -NEU-GESTERR#SFAM - DESIGNACIONES SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02776418- -NEU-GESTERR#SFAM del registro de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente de las Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia - Ley 3077, Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las competencias asignadas mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Ministerio de Gobierno a través de la Subsecretaría de Familia, resulta Autoridad de Aplicación de la Ley 2302 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia), y se le confieren competencias específicas en las Leyes 2785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar), 2786 (Protección Integral para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Contra las Mujeres), 1634 (Régimen Especial de Protección Integral para las Personas con Discapacidad), así como dar estricto cumplimiento a la Ley 2955 (Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes) y la Ley 3349 (Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores);

Que en virtud de las competencias asignadas se encuentran bajo la órbita de la Subsecretaría de Familia, Dispositivos de Cuidado que brindan atención 24/7 a personas en situación de vulnerabilidad, como ser niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, que tienen por objeto su protección integral y restituir derechos vulnerados;

Que dada la función específica que cumplen estas instituciones y el cumplimiento de las obligaciones legales atribuidas al Ministerio, impone la necesidad que los mismos brinden atención a la población objetivo de manera continua e ininterrumpida todo el año, debiendo contar con el personal suficiente que preste funciones a fin de verse afectado su normal funcionamiento;

Que mediante Resolución RESOL-2024-746-E-NEU-MGOB del Ministerio de Gobierno, se prorrogaron las designaciones del personal eventual de la Subsecretaría de Familia con el propósito de no interrumpir o resentir el funcionamiento de Dispositivos esenciales, hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que dicho personal cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 17° del Convenio Colectivo de

Trabajo (CCT) para el Personal dependiente de las Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia - Ley 3077;

Que por razones de equidad y paz social, motivan la necesidad de tener por cumplidos los extremos legales y de reconocer el derecho a la estabilidad del personal con antigüedad superior a un (1) año que se encuentra prestando funciones efectivas en el organismo;

Que asimismo el Poder Ejecutivo en el marco de sus facultades constitucionales, puede reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y a adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de los objetivos de la gestión;

Que ha tomado intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Dirección Provincial de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Familia y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial 3481 en su Artículo 7º establece la intervención previa del Ministerio de Economía, Producción e Industria o el organismo que lo remplace en lo que respecta a readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDANSE las Resoluciones de baja detalladas el Anexo **IF-2025-02842789-NEU-GESTERR#SFAM** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: DÉSE DE BAJA de la planta eventual de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno al personal detallado en el Anexo **IF-2025-02842701-NEU-GESTERR#SFAM** que forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 3º: CONVIÉRTANSE las categorías y puestos que se detallan en el Anexo **IF-2025-02843204-NEU-GESTERR#SFAM** que forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 4º: TRANSFIÉRASE y CONVIÉRTASE 55 cargos de Jur.04 - S.A.E - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en 55 puestos EJ1 a la Jur 02 - SA G - URP 04 - FIN 03 - FUN 02 - SUBF 00 - INCI 01 - PPAL 29 - PPAR 00 - SPAR 0024 - FUFU 1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: DESÍGNASE en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Gobierno, a partir de la firma de la presente norma, a los/as trabajadores/as que se detallan en el Anexo **IF-2025-02843214-NEU-GESTERR#SFAM** que forma parte integrante del presente Decreto, en los puestos y categorías que se indican en cada caso.

Artículo 6º: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la

presente norma.

Artículo 7°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: MODIFÍCASE a partir de la firma de la presente norma, el Artículo 2° del Decreto N° 1236/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°: FACÚLTASE a los señores Ministros de Gobierno y de Economía, Producción e Industria, o los organismos que en el futuro los reemplacen, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la que aplicará los cupos disponibles conforme a la normativa vigente, a realizar mediante resolución conjunta los nombramientos previstos en el Artículo 1° del presente Decreto."

Artículo 9°: Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, se efectuarán las notificaciones de rigor.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.